

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-054-2015

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ETAPA I”.

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador presenta la evaluación y calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. CONSORCIO AGUAS 2015 (Proponente No. 1)
2. CONSORCIO AGUAS (Proponente No. 2)
3. CONSORCIO CHARALÁ 2015 (Proponente No. 3)
4. CONSORCIO HIPSITEC CHARALÁ 2015 (Proponente No. 4)
5. CONSORCIO MYV (Proponente No. 5)
6. CONSORCIO ESPARMVG (Proponente No. 6)
7. CONSORCIO AGUAS 2015 (Proponente No. 8)

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 6.2 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	C	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos según el criterio establecido, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Respecto a la propuesta presentada por CONSORCIO HIPSITEC CHARALÁ 2015 (Proponente No. 4):

FASE I: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia: *"El oferente debe ajustar al peso a los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso"*. Por lo anterior, se ajustó el valor del IVA (16%) pasando de \$1.779.557,6 a \$1.779.578, por lo cual su propuesta para esta Fase I pasa de \$12.901.937,6 a \$12.901.938.

FASE II: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia *"La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre"* y *"En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas"*. Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Total Costos Directos (\$11.583.000) no incluyó el valor de Gastos Administrativos (\$ 360.000), afectando así el Costo total Consultoría (\$42.473.880), el IVA 16% (\$ 6.795.820,8) y el valor total propuesta (\$49.269.700,8). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma del valor Gastos Administrativos, lo cual afecta el Valor Total Costos Directos de \$11.943.000, Costo total de \$42.833.880, IVA 16% de \$6.853.421 y consecuentemente un valor total de la propuesta de \$49.687.301. Así las cosas el valor de la Fase II pasa de \$49.269.700,8 a \$49.687.301.

FASE III: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia: *"Todo el personal anteriormente descrito (Anexo 1) será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal"*. Sin embargo, en la oferta económica presentada por el proponente no se incluyó el profesional social, el topógrafo y el cadenero, los cuales son de carácter obligatorio para la ejecución del proyecto conforme a lo ya señalado, razón por la cual la propuesta es **RECHAZADA**, dado que el proponente incurrió en las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia: *"numeral 1.1: No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas; numeral 1.20: "Cuando el oferente no reúne la*

totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.", y numeral 1.22: "Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial".

2) Respecto a la propuesta presentada por CONSORCIO ESPARMVG (Proponente No. 6)

FASE I: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "El oferente debe ajustar al peso a los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se ajustó el valor del IVA (16%) pasando de \$1.447.372,2 a \$1.447.372, por lo cual su propuesta para esta Fase I pasa de \$10.493.448,2 a \$10.493.448.

FASE II: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia: "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos, y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre" y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas". Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Subtotal Personal Técnico (\$210.000) no incluyó el valor de Topógrafo (\$600.000) afectando así el Total Personal (\$27.910.500), el Costo Total (\$34.350.222), el IVA 16% (\$5.496.035,5) y el valor total propuesta (\$39.846.258). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma del valor de Topógrafo, lo cual afecta el Subtotal Personal Técnico de \$810.000, Total Personal de \$29.290.500, Costo total de \$35.730.222, IVA 16% de \$5.716.836 y consecuentemente un valor total propuesta de \$41.447.058. Así las cosas el valor de la Fase II pasa de \$39.846.258 a \$41.447.058.

FASE III: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia: "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre" y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas". Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Subtotal Personal Técnico (\$12.600.000) no incluyó el valor de Inspector de Obra (\$36.000.000) y Topógrafo (\$36.000.000) afectando así el Subtotal Personal (\$164.700.000), Total Personal (\$395.280.000), el Costo Total (\$463.547.376), el IVA 16% (\$74.167.580), y el valor total de la propuesta (\$537.714.956). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma de los valores de Inspector de Obra y Topógrafo, lo cual afecta el Subtotal Personal Técnico de \$84.600.000, Subtotal Personal de \$236.700.000, Total Personal de \$568.080.000, Costo total de \$636.347.376, IVA 16% de \$101.815.580, y consecuentemente, un valor total propuesta de \$738.162.956. Así las cosas el valor de la Fase III pasa de \$537.714.956 a \$738.162.956.

Lo anterior genera el incurrir en las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia: numeral 1.15: Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado del proyecto objeto de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo.

Sin perjuicio de haber realizado una evaluación integral a la propuesta y realizadas las verificaciones aritméticas ya señaladas, el proponente Consorcio ESPARMVG se encuentra incurso en causal de rechazo y por lo tanto se procede **AL RECHAZO** de la misma desde el punto de vista técnico.

A continuación se presenta la calificación de las restantes ofertas económicas, dando cumplimiento a los requisitos de los TDR.

- **CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO:**

De conformidad con el numeral 6.2.1.1. del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del sobre No. 2 se realizó el diecinueve (19) de Agosto de 2015 y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el veinte (20) de Agosto de 2015 fue de **TRES MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (3.027,20)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los términos de referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **Media Aritmética** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO AGUAS 2015 (Proponente No. 1)	98.59
CONSORCIO AGUAS (Proponente No. 2)	95.46
CONSORCIO CHARALÁ 2015 (Proponente No. 3)	99.59
CONSORCIO HIPSITEC CHARALÁ 2015 (Proponente No. 4)	RECHAZADA
CONSORCIO MYV (Proponente No. 5)	99.15
CONSORCIO ESPARMVG (Proponente No. 6)	RECHAZADA

CONSORCIO AGUAS 2015 (Proponente No. 8)	97.67
--	--------------

Al presente informe se anexa la CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, es decir hasta el 28 de Agosto de 2015.

Para constancia, se expide el veintiséis (26) de Agosto de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-I-054-2015

Objeto	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ETAPA I".
Fecha de diligenciamiento	20/08/2015
Proponentes:	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. ALVARO F. BETTIN CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. JAIME B. QUINTERO CONSORCIO CHARALA 2015 CONSORCIO HIPSITEC- CHARALA 2015 CONSORCIO MYV CONSORCIO ESPARIMG CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. CARLOS ALBERTO BELLO

Propuesta Economica									
Descripcion	Valor Terminos de Referencia	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. ALVARO F. BETTIN	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. JAIME B. QUINTERO	CONSORCIO CHARALA 2015	CONSORCIO HIPSITEC-CHARALA 2015	CONSORCIO MYV	CONSORCIO ESPARIMG	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. CARLOS ALBERTO BELLO	Rango de 80%
Valor Corregido fase I	\$ 13.116.810,00	\$ 12.407.360,00	\$ 12.409.622,00	\$ 12.405.879,00	\$ 12.901.938,00	\$ 10.831.500,00	\$ 10.493.448,00	\$ 11.928.062,00	
Valor Corregido fase II	\$ 49.807.820,00	\$ 46.959.120,00	\$ 48.241.442,00	\$ 47.108.238,00	\$ 49.687.301,00	\$ 40.672.500,00	\$ 41.447.058,00	\$ 46.510.237,00	
Valor Corregido fase III	\$ 672.143.670,00	\$ 649.180.080,00	\$ 658.884.060,00	\$ 645.493.600,00	\$ 639.468.792,00	\$ 646.131.600,00	\$ 738.162.956,00	\$ 628.742.861,00	
Valor Total de la Oferta	\$ 735.068.300,00	\$ 708.546.560,00	\$ 719.535.124,00	\$ 705.007.717,00	\$ 702.058.031,00	\$ 697.635.600,00	\$ 790.103.462,00	\$ 687.181.160,00	\$ 588.054.640,00
Conclusión					Rechazada		Rechazada		

6.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el presupuesto, todos los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor.

Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.

Según los Terminos de Referencia en el Númeral 6.2.1.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 20 de Agosto del 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$3.027,20 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la **Media Aritmetica**

A. MEDIA ARITMÉTICA - Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

TRM	20						
n	5						
	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7
	\$ 708.546.560,00	\$ 719.535.124,00	\$ 705.007.717,00	Rechazada	\$ 697.635.600,00	Rechazada	\$ 687.181.160,00
$\frac{x_i}{n}$	141709312	143907024,8	141001543,4	-	139527120	-	137436232

\bar{X}	703581232,2
-----------	-------------

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilidades.
 i = Número de propuesta

Puntaje						
CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. ALVARO F. BETTIN	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. JAIME B. QUINTERO	CONSORCIO CHARALA 2015	CONSORCIO HIPSITEC-CHARALA 2015	CONSORCIO MYV	CONSORCIO ESPARMVG	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. CARLOS ALBERTO BELLO
\$ 98,59	\$ 95,46	\$ 99,59	Rechazada	\$ 99,15	Rechazada	\$ 97,67

Orden Según Puntaje						
CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. ALVARO F. BETTIN	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. JAIME B. QUINTERO	CONSORCIO CHARALA 2015	CONSORCIO HIPSITEC-CHARALA 2015	CONSORCIO MYV	CONSORCIO ESPARMVG	CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. CARLOS ALBERTO BELLO
3	5	1	Rechazada	2	Rechazada	4

OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. ALVARO F. BETTIN: No se requirió corrección aritmética. Se aclara que el cargo es Director de Interventoría y no como se estipula en el formato 4 presentado por el Proponente para la Fase III como Director de Proyecto - Especialista Hidráulico.

OBSERVACIONES CONSORCIO CHARALA 2015: No se requirió corrección aritmética.

OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. JAIME B. QUINTERO: No se requirió corrección aritmética.

OBSERVACIONES CONSORCIO MYV: No se requirió corrección aritmética. Se aclara que el cargo es Director del Proyecto – Especialista Hidráulico y no como se estipula en el formato 4 presentado por el Proponente para la Fase I y II como Director de Interventoría.

OBSERVACIONES CONSORCIO HIPSITEC-CHARALA 2015:

FASE I: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se ajustó el valor del IVA (16%) pasando de \$1.779.557,6 a \$1.779.578, por lo cual su propuesta para esta Fase I pasa de \$12.901.937,6 a \$12.901.938.

FASE II: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre." y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.". Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Total Costos Directos (\$ 11.583.000) no incluyó el valor de Gastos Administrativos (\$ 360.000) afectando así el Costo total Consultoría (\$42.473.880), el IVA 16% (\$ 6.795.820,8) y el valor total propuesta (\$ 49.269.700,8). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma del valor Gastos Administrativos lo cual afecta el Valor Total Costos Directos de \$ 11.943.000, Costo total de \$ 42.833.880, IVA 16% de \$ 6.853.421 y consecuentemente un valor total propuesta de \$49.687.301. Así las cosas el valor de la fase II pasa de \$49.269.700,8 a \$49.687.301.

FASE III: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "Todo el personal anteriormente descrito (Anexo 1) será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal." Sin embargo, en la oferta económica presentada por el proponente no se incluyó el profesional social, el topógrafo y el cadenero, los cuales son de carácter obligatorio para la ejecución del proyecto conforme a lo ya señalado. Lo anterior genera el incurrir en las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia: numeral 1.1: *No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas*; numeral 1.20: *Cuando el oferente no reúne la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.* , y numeral 1.22: *Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial.* .

Sin perjuicio de haber realizado una evaluación integral a la propuesta y realizadas las verificaciones aritméticas ya señaladas, el proponente Consorcio Hipsitec-Charalá 2015 se encuentra incurso en causal de rechazo y por lo tanto se procede al rechazo de la misma desde el punto de vista técnico.

OBSERVACIONES CONSORCIO ESPARVMG:

FASE I: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se ajustó el valor del IVA (16%) pasando de \$1.447.372,2 a \$1.447.372, por lo cual su propuesta para esta Fase I pasa de \$10.493.448,2 a \$10.493.448.

FASE II: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre." y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.". Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Subtotal Personal Técnico (\$210.000) no incluyó el valor de Topógrafo (\$ 600.000) afectando así el Total Personal (\$27.910.500), el Costo Total (\$ 34.350.222), el IVA 16% (\$ 5.496.035,5) y el valor total propuesta (\$ 39.846.258). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma del valor de Topógrafo lo cual afecta el Subtotal Personal Técnico de \$ 810.000, Total Personal de \$ 29.290.500, Costo total de \$ 35.730.222, IVA 16% de \$ 5.716.836 y consecuentemente un valor total propuesta de \$ 41.447.058. Así las cosas el valor de la fase II pasa de \$39.846.258 a \$41.447.058.

FASE III: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre." y "En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.". Una vez verificadas las sumas totales se evidenció que el valor Subtotal Personal Técnico (\$12.600.000) no incluyó el valor de Inspector de Obra (\$36.000.000) y Topógrafo (\$ 36.000.000) afectando así el Subtotal Personal (\$ 164.700.000), Total Personal (\$395.280.000), el Costo Total (\$ 463.547.376), el IVA 16% (\$74.167.580) y el valor total propuesta (\$ 537.714.956). Conforme a lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético en cuanto a realizar la suma de los valores de Inspector de Obra y Topógrafo, lo cual afecta el Subtotal Personal Técnico de \$ 84.600.000, Subtotal Personal de \$ 236.700.000, Total Personal de \$ 568.080.000, Costo total de \$ 636.347.376, IVA 16% de \$ 101.815.580 y consecuentemente un valor total propuesta de \$ 738.162.956. Así las cosas el valor de la Fase III pasa de \$537.714.956 a \$738.162.956.

Lo anterior genera el incurrir en las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia: numeral 1.15: *Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado del proyecto objeto de la presente convocatoria o superior al cien por ciento (100%) del mismo.*

Sin perjuicio de haber realizado una evaluación integral a la propuesta y realizadas las verificaciones aritméticas ya señaladas, el proponente Consorcio ESPARVMG se encuentra incurso en causal de rechazo y por lo tanto se procede al rechazo de la misma desde el punto de vista técnico.

OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS 2015 Rep. CARLOS ALBERTO BELLO:

FASE I: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "*La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.*". Una vez verificadas se hizo necesario realizar ajuste aritmético al valor de Dedicación total (mes) para el Director del Proyecto - Especialista Hidráulico, pasando de una dedicación total en meses de 0,25 a 0,20, obteniendo un valor total de \$800.000,00; para el Especialista en Geotecnia, pasando de una dedicación total en meses de 0,15 a 0,14, obteniendo un valor total de \$476.000,00 y para el Especialista Estructural pasando de una dedicación total en meses de 0,10 a 0,14 obteniendo un valor total de \$476.000,00. Conforme al ajuste aritmético realizado se hace necesario modificar el valor total de la Fase pasando de \$12.212.261,46 a \$11.928.062.

FASE II: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "*El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.*". Una vez verificadas, se hizo necesario realizar ajuste aritmético de la propuesta económica de esta fase II, pasando el valor de esta fase de \$46.510.237,10 a \$46.510.237.

FASE III: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia "*El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.*". Una vez verificadas, se hizo necesario realizar ajuste aritmético de la propuesta económica de esta fase III, pasando el valor de esta fase de \$628.742.861,28 a \$628.742.861.

Conforme a las correcciones aritméticas realizadas, se hace necesario ajustar el valor total de la propuesta pasando de \$687.465.359,83 a \$687.181.160.